

INSTALACIONES MINIMAS NECESARIAS PARA SER AUTORIZADO A **INSCRIBIRSE COMO HARAS**

A) Box o boxes para cada uno de los sementales. Dos o tres más, alejados de los padrillos, para encerrar a alguna yegua o producto accidentado o enfermo. Se aconseja, así también, tener un cuarto destinado a VETERINARIA en comunicación con un box amplio para ser utilizado como paridera.

Picadero adecuado para sacar al padrillo a retozar, y el cual podría también utilizarse para hacer servir a las yeguas, o tener además, un corral destinado a ello; se aconseja redondo y de unos 20 mts. de diámetro, que se comunique con un corral grande del cual se pueda ir pasando a las yeguas, crías o cualquier otro animal a controlar y filiar.

Si están en proximidad del haras los corrales y mangas para trabajar con hacienda, podría utilizarse aquellos y el embudo de la manga, si se adecuan para el trabajo.

Potreros: deberá haberlos para yeguas preñadas, con cría al pie, vacías y para productos machos y hembras destetados, por separado.

Se recomienda que los alambrados sean de 3 o 4 hilos lisos; a una distancia de 35 cmts. entre uno y otro y con medias varillas a metro y medio de distancia entre una y otra, sujetas a dos hilos y en forma alternada entre el primero y segundo y entre segundo y tercer hilo. De colocarse un cuarto hilo, puede estar independiente de las medias varillas y a igual distancia del tercer hilo y de la tierra, quedando así un alambrado de aproximadamente un metro y medio de altura. Podrán utilizarse así también, los alambrados comunes de 5 o más hilos lisos; de ninguna forma se permitirá la utilización de alambres de púa en las divisiones de los potreros entre sí, sólo se permitirá en los perimetrales del campo (vecinales), aconsejando si es posible, efectuar un segundo alambrado separándolo de aquél.

El tamaño de los distintos potreros y superficies de los mismos, dependerá de la cantidad de yeguas del haras y régimen de alimentación, raciones y pasturas. Se considera que para un Establecimiento con 10 yeguas, se requiere como mínimo, en campo regular a bueno, no menos de 40 hectáreas, salvo régimen alimenticio racional.

PLANTEL MINIMO PARA SER RECONOCIDO COMO HARAS

B) El solicitante deberá contar con un plantel mínimo de 5 yeguas inscritas a su nombre en este Stud Book, para la cría de Sangre Pura de Carrera, y de 5 yeguas para la cría de Arabes.

En caso de contar con un número de 5 yeguas, podrá solicitar su inscripción como **criador** sin haras, no pudiendo realizar servicios en su establecimiento, siendo necesario para ese fin, trasladar su plantel a un haras inscripto en este Stud Book.

De inscribirse como haras, se le facilitará la documentación para actuar como tal, Registro y Libreta de Servicios y Nacimientos, debiendo el haras conformar los Registros de Reproductores y de Productos con el certificado identificador del o los padrillos, de las yeguas madres y los duplicados de las denuncias de nacimientos, como así también, con los certificados identificatorios de los productos que ingresaran al haras, nacidos en otro establecimiento. Los servicios en aquellos establecimientos que han presentado su solicitud de inscripción, sólo podrán iniciarse en el momento de recibir la documentación pertinente, por lo tanto, no se aceptarán los servicios realizados con anterioridad.

INSPECCION VETERINARIA PREVIA A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE HARAS

C) Previo a la inscripción en el Registro respectivo, el establecimiento será visitado por un Veterinario Inspector de este Stud Book, a fin de comprobar si el mismo está encuadrado dentro de los requisitos exigidos en el punto A).

El importe correspondiente a la inspección, deberá ser abonado por el interesado al presentarse la solicitud de inscripción.

El arancel correspondiente a dicha inspección será de acuerdo a la ubicación del establecimiento en relación a la distancia del mismo con esta Capital.

FORMULARIO A PRESENTAR PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CRIADORES Y HARAS

D) La solicitud que adjuntamos deberá ser debidamente completada y firmado por el interesado y presentada a este Stud Book. (*)

Al dorso del formulario, deberá detallarse la ubicación del establecimiento, marcando en el mismo rutas, localidades más próximas, distancias, como así también dentro de las proximidades, cualquier referencia que facilite la llegada del Veterinario Inspector.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE HARAS

E) Aprobada la solicitud, en base al informe de la inspección realizada por el Veterinario Inspector, el haras será inscripto en el registro respectivo, previo pago del importe correspondiente al arancel en vigencia al momento de la presentación. Los posibles denominativos para el haras, deberán ser propuestos una vez aprobada la solicitud.

Concretada la inscripción, se le asesorará debidamente, haciéndole llegar los elementos a que se hace referencia en el REGLAMENTO DEL STUD BOOK ARGENTINO cuya lectura lo pondrá en conocimiento de las disposiciones establecidas.

() Como podrá observarse, hay dos tipos de solicitudes: la primera es para inscribir el Haras a nombre de una persona y la siguiente para el caso de tratarse de una sociedad. En éste último caso, la sociedad deberá previamente ser inscripta en el Stud Book*